



Miriam G. Farina F.  
Jefa Depto. Despacho Gral  
D.L. y D.C. - A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 1º, el Artículo 2º inciso b) y el Artículo 3º inciso c) y d) e INCORPORASE como artículo 2º inciso d), de la Ordenanza Municipal 3143, los que quedaran redactados de la siguiente forma:

**“ARTICULO 1º.- OBJETO.** La presente Ordenanza tiene por objeto regular la prestación del Servicio de Transporte de Oferta libre de niños y adolescentes, como así también el recorrido de Difusión y Conocimiento de la historia de la Ciudad de Ushuaia, en vehículos de Fantasía o en vehículos Históricos originales, prestado por personas físicas o jurídicas dentro del Ejido Urbano Municipal. A tal fin se definen:

- a) Vehículos de Fantasía: Se considera Vehículo de Fantasía a todo aquel transporte no convencional de pasajeros acondicionado para fines de esparcimiento infantil y/o turístico, cuyas unidades automotores posean carrocerías con diseños de fantasía y chasis adaptados a las mismas;
- b) Vehículos Históricos Originales: Los que tengan una antigüedad mínima de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.”

**“ARTICULO 2º.- Inciso b)** La Autoridad de Aplicación deberá definir, por vía reglamentaria, las condiciones a cumplir por todo vehículo que pueda incorporarse al servicio regulado por la presente como “Vehículo Histórico Original” o “Vehículo de Fantasía.”

**“ARTICULO 3º .- Inciso c)** Se establece una duración de la habilitación de DIEZ (10) años para el uso del vehículo, contados a partir del otorgamiento de la misma por parte de la Autoridad de Aplicación, siendo condición necesaria acreditar su optimo funcionamiento y conservación según dictamen técnico expedido por el ingeniero a cargo del taller regional (RTO), correspondiente, el vehículo quedara automáticamente desafectado del servicio.”

**“ARTICULO 3º.- Inciso d)** Están expresamente prohibidos todo tipo de enganches, debiendo el rodado conservar su originalidad externa, en el caso de los vehículos históricos originales y en el caso de vehículos de fantasía el rodado deberá ser

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ  
VIC. DIRECCIÓN DE  
COORDINACIÓN LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Miriam G. Fariña F.  
Jefa Depto. Despacho Gral  
D.L. y D.C. - A.L.M  
Ushuaia

*Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

monocasco.”


“ARTICULO 2º.- Inciso d) Los vehículos conocidos como “Fantasía” que reproducen en sus características externas motivos decorativos deben ser rodados propulsados a motor.”

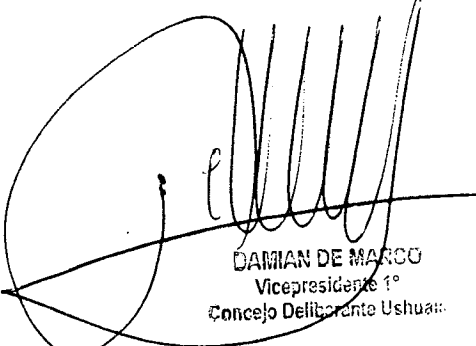
ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su publicación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3345

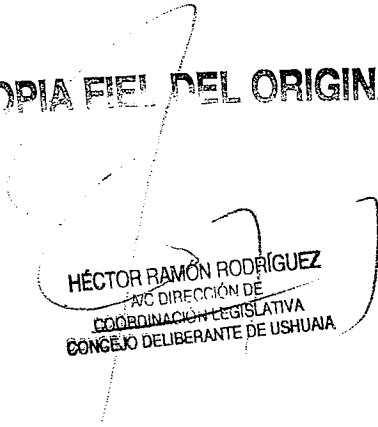
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 11/06/2008.

Jam.

  
C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
DAMIAN DE MARCO  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ  
AVC DIRECCIÓN DE  
COORDINACIÓN LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



ES COPIA DEL DEL ORIGINAL

Miriam B. Paríña F.  
Jefa Dpto. Despacho Graf  
D. y D.G. - A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

03 JUL 2008

VISTO el expediente N° CD-4915-2008 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/06/2008, por medio de la cual se modifican los artículos 1º, 2º inciso b), y 3º inciso c) y d) de la Ordenanza Municipal N° 3143; y se incorpora el inciso d) al artículo 2º de la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 433 /2008; recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° ~~3345~~ <sup>3345</sup>, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/06/2008, por medio de la cual se modifican los artículos 1º, 2º inciso b), y 3º inciso c) y d) de la Ordenanza Municipal N° 3143; y se incorpora el inciso d) al artículo 2º de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 851 2008.-

am.

Rodolfo Alberto CORREA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia